Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.1. OBJETO A CONTRATAR 5
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5
2.2.1 Modalidad 5
2.2.2 Fundamento Jurídico 5
2.2.3 Tipo de Contrato 5
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5
2.4. ADJUDICACIÓN 7
3. ESTUDIO TÉCNICO 7
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7
3.1.1 Ficha Técnica: 7
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 8
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 10
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 11
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 11
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 11
3.1.7 Catalogación OTAN 12
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 13
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
4.1. ASPECTOS GENERALES 13
4.1.1 Económico 13
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico 16
4.1.3 Regulatorio 17
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 19
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 19

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 23
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 25
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .. 25
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 27
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 28
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 29
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 29
5. FACTORES DE SELECCIÓN 29
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 30
5.1.1 Experiencia: 30
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 30
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 30
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 39
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 39
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 39
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 40
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 40
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 40
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 45
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 45
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .. 45
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 45
9. ANEXOS: 46
10. FIRMAS: 47

Ciudad y fecha:	Malambo, Atlántico 23 de abril de 2024
Dependencia generadora:	CACOM3-GRUAL-ESSER-ESTRA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM-3), tiene la necesidad de: contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes (incluye la expedición de certificados respectivos) para los vehículos que integran el parque automotor del CACOM-3, lo anterior, teniendo en cuenta que los automotores al servicio del Comando Aéreo de Combate N°3 constituyen una valiosa herramienta de trabajo, los cuales permitirán dar continuidad a las actividades de movilidad que realiza la Unidad militar en cumplimiento de su misión constitucional y el acatamiento de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito y la ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones ”., Así mismo estos equipos deben estar en perfecto estado de funcionamiento de modo tal que brinden todas las garantías en su desplazamiento a los funcionarios que regularmente los usan.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario “para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases”; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

De conformidad con lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, para los vehículos que integran el parque automotor del CACOM-3.

Es conveniente y oportuno realizar la presente contratación, ya que El CACOM-3 no cuenta con el personal orgánico, equipos, herramientas y autorización por el ministerio de transporte para realizar este servicio, razón por la cual se requiere su contratación.

En la tabla presentada a continuación, se relacionan los vehículos que requieren el servicio de revisión técnico-mecánicas, indicando tanto la cantidad autorizada como la necesidad real, en el evento de existir disponibilidad presupuestal se podrá adicionar el contrato para poder satisfacer la necesidad real.

Necesidad Real

Tabla de vehículos discriminado en tipo y años de servicio:

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A
2	2 a 7 años de antigüedad	21 UND	2 UND	N/A
3	7 a 17 años de antigüedad	2 UND	16 UND	6 UND
4	17 o más años de antigüedad	N/A	N/A	1 UND

Necesidad autorizada

Tabla de vehículos discriminado en tipo y años de servicio:

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A
2	2 a 7 años de antigüedad	17 UND	2 UND	N/A
3	7 a 17 años de antigüedad	1 UND	16 UND	4 UND
4	17 o más años de antigüedad	N/A	N/A	1 UND

Objetivo General:

- Garantizar el alistamiento y buen funcionamiento del parque automotor del CACOM-3

Objetivo especifico

- Cumplimiento de la ley 769 de 2002 “Código Nacional de Transito”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y DE GASES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-3.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes y/o servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera la mínima cuantía considerada para el COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 en la vigencia de 2023, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; para ello, la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>30 de noviembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Instalaciones del contratista en el área metropolitana de Barranquilla.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Se realizarán los siguientes cortes para pago, así:
<table>
<tr><th>No. PAGOS</th><th>VIGENCIA</th><th>CORTE ENTREGA</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2024</td><td>Corte a 30 de junio de 2024, mínimo el 15% del valor del contrato.</td><td>AGOSTO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2	2024	Corte a 31 de agosto de 2024, mínimo el 30% del valor del contrato.	OCTUBRE
3	2024	Corte a 30 de noviembre de 2024, por el saldo del contrato	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE

El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

	4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Se adjudicará a la oferta que presente el menor valor y que cumpla con los requisitos técnicos económicos y jurídicos requeridos en la invitación pública del SECOP II.

La oferta será presentada en valores unitarios y la entidad ajustará el valor del contrato hasta agotar el presupuesto.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES

ITEM	ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
1	0 a 2 años de antigüedad	N/A	N/A	N/A
2	3 a 7 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
3	8 a 17 años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND
4	17 o más años de antigüedad	1 UND	1 UND	1 UND

- Estar habilitado mediante Resolución Expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor, con línea de inspección para vehículos livianos, pesados y línea de inspección para motocicletas. Anexar resolución.
- Estar acreditado ante el organismo Nacional de Acreditación ONAC. (Anexar las respectivas Resoluciones)
- El oferente debe certificar mediante oficio firmado por el representante legal que cuenta con unas instalaciones o sedes certificadas para la revisión de los vehículos en el área metropolitana de Barranquilla.
- El oferente debe presentar las tarifas de las revisiones técnico-mecánico y de gases relacionados dentro del anexo técnico cotizando valores unitarios con los cuales se cubrirá la totalidad del presupuesto de acuerdo con necesidades y cantidades que se requiera.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos.

- Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor de CACOM-3 en el siguiente horario: de lunes a sábado de 08:00 a.m. a 06:00 p.m.

- Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.

- Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.

- El contratista deberá garantiza la certificación del CDA desde el inicio hasta la finalización de la ejecución del objeto del contrato.

- El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico-mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico-mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el CACOM-3. El término para dicho informe será máximo de ocho (8) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.

- Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de CACOM-3.

- El servicio se prestará de acuerdo con la fecha vencimiento de los documentos actuales de los vehículos dentro de la vigencia 2024.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Constituir el mecanismo de cobertura de riesgos y aportarlo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.
- LIQUIDACIÓN: Tendrá lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

No aplica.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento entre el 60% y el 85% (moderadamente aceptable) o superior, de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

Excepción: Parágrafo 2: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

No aplica.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	x

Condiciones de la visita: no aplica.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

El objeto a contratar solo verifica y da viabilidad de buen funcionamiento y cumplimiento de requisitos del Ministerio de Transporte, por lo anterior el servicio a contratar no incrementa el valor del bien ni aumenta la vida útil de los vehículos.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	No. ACTIVO FIJO
VEHÍCULOS LIVIANOS			
1	AMBULANCIA	CHEVROLET	163700049843
2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	163600001605
3	AUTOMOVIL	RENAULT	167500001290
4	CAMPERO	TOYOTA	167500001238
5	CAMPERO	TOYOTA	167500001272
6	CAMPERO	TOYOTA	163600001444
7	CAMPERO	TOYOTA	167500001270
8	CAMIONETA	TOYOTA	163600001243
9	CAMIONETA	MAZDA	163600001260
10	CAMIONETA	CHEVROLET	163600001553
11	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	163600001627
12	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	167500001217
13	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	167500001278
14	CAMIONETA	TOYOTA	167500001296

15	CAMIONETA	TOYOTA	167500001288
16	MICROBUS	VOLKSWAGEN T-5	163600001599
17	MICROBUS	NISSAN URVAN	167500001202
18	MICROBUS	RENAULT MASTER	167500001282
VEHÍCULOS PESADOS			
1	CHEVROLET	NQR	163600001604
2	CHEVROLET	NPR	167500001275
3	CHEVROLET	NPR	163600001628
4	CHEVROLET	FVR700	167500001201
5	INTERNATIONAL	4300	167500001292
MOTOCICLETAS			
1	YAMAHA	XTZ-250	163600001629
2	SUZUKI	DR-X	167500001229
3	SUZUKI	DR-X	167500001215
4	SUZUKI	DR-X	167500001235
5	SUZUKI	DR-X	167500001223
6	SUZUKI	DR-X	167500001224
7	HONDA	INVICTA	167500001244
8	HONDA	INVICTA	167500001256
9	HONDA	INVICTA	167500001226
10	HONDA	INVICTA	163600001558
11	HONDA	INVICTA	167500001274
12	HONDA	INVICTA	167500001273
13	HONDA	INVICTA	163600001590
14	SUZUKI	DR-X	167500001214
15	SUZUKI	DR-X	167500001211
16	SUZUKI	DR-X	167500001210
17	SUZUKI	DR-X	167500001212
18	SUZUKI	DR-X	167500001291

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NO APLICA	NO APLICA

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para los vehículos del parque automotor del cacom-3	1	1	$9`300.000	1	$7’831.029	1	$8´695.034

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

El presente proceso pertenece al Sector terciario, ya que este está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población, también se conoce como sector servicios.

4.1.1 Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía pueden ser, Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial y Sector terciario o sector de servicios. El Sector Terciario o Sector de Servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Para el caso específico del presente análisis del sector que tiene como objeto realizar las revisiones técnico mecánicas y de gases de los vehículos del CACOM-3, como soporte fundamental en la atención logística de la unidad militar, el sector que lo comprende conforme a lo dispuesto por el banco de la república, es el Sector terciario o sector de servicios, el cual es esencial para el soporte logístico y la atención de requerimientos de movilidad garantizando el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El Gobierno Nacional a través de las diversas entidades adscritas brinda de forma trimestral un informe respecto a las cuentas nacionales trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país. De acuerdo a la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co, el PIB reporta:

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece -0.3% respecto al mismo periodo de 2022.

Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

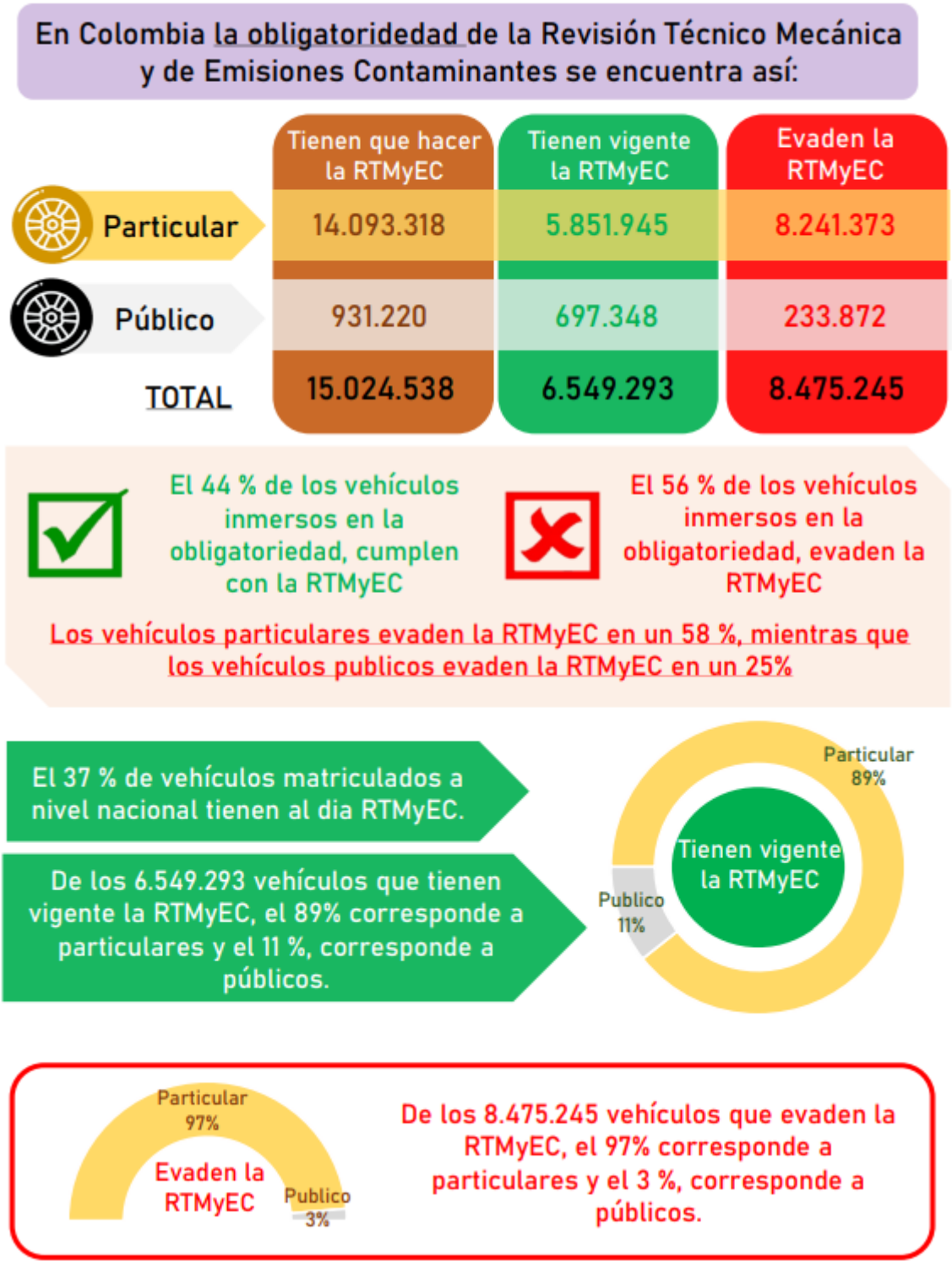
En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo al balance del tercer trimestre del 2023 del RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) sobre el sector tránsito y transporte en Colombia:



Para establecer y tener un valor de referencia de los servicios de la revisión Tecno mecánica para la Ciudad de Barranquilla, se verifico la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte. http://www.supertransporte.gov.co; se realiza la verificación de los precios establecidos para el tipo de vehículo y el modelo, las tarifas cobradas por los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor, se consultaron en la página web de la Supertransporte http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Opciones/.

El artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, modificado por el artículo 30 del Plan Nacional de Desarrollo — Ley 1753 de 09 de junio de 2015, otorgó al Ministerio de Transporte la facultad para definir las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario por los servicios que prestan los organismos de apoyo. En este sentido, el Ministerio de Transporte mediante Resoluciones 3318 de 2015, 5228 de 2016 y 1208 de 2017, estableció el rango de precios al usuario por los servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor, Centros de Reconocimiento de Conductores y Centros de Enseñanza Automovilística, respectivamente.

En tal sentido es potestativo de los integrantes del sector objeto del proceso contractual, definir los precios ofertados sin que ello conlleve a la generación de precios artificialmente bajos y mucho menos que se constituya un detrimento patrimonial para la entidad que requiere este tipo de servicios; así mismo es importante establecer que de acuerdo al presupuesto definido para el proceso contractual, no se hace necesario tener como referente la variación del dólar y el índice de precios al consumidor, por cuanto durante la ejecución del contrato los precios quedan definidos de acuerdo a la propuesta económica presentada por los interesados en el proceso y cuya ejecución se llevara a cabo durante la vigencia fiscal 2024.

Así las cosas, se hace necesario garantizar la vida útil del parque automotor asignado a esta unidad, la cual define como primer referente de alerta, la realización oportuna y en los plazos establecidos de la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, con lo cual se genera un diagnóstico oportuno que garantice la seguridad de los usuarios de dichos vehículos.

De igual manera se verifican que Centro de Diagnóstico Automotriz se encuentra autorizados para brindar este servicio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

4.1.2 Técnico

En Colombia los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) o estaciones fijas están distribuidas en categorías que le permiten realizar las revisiones técnico-mecánicas y de contaminación de gases contaminantes de acuerdo al nivel a la cual están habilitadas, se requiere que CDA esté ubicado en la ciudad de Barranquilla, ya que por costos de funcionamiento y evitar el detrimento del patrimonio del estado es oneroso trasladar los vehículos a otras ciudades.

De acuerdo con la normativa existente todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, dicha revisión

estará encargada de la verificación de los siguientes ítems, aclarando que el servicio no aumenta la vida útil de los vehículos:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

Así mismo Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, establece que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección.

Se debe cumplir con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega pactados en el presente documento.

4.1.3 Regulatorio

Se puede establecer que para este tipo de servicio el Ministerio de Transporte cuenta con políticas claras y reglas de certificación que hace que se cumplan con los parámetros legales a cabalidad.

Que según la Ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Así mismo la Ley en comento reza en el Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

De igual forma el Decreto 0019 de 2012 en su artículo 202 reza “PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6o) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula". En este orden de ideas la revisión técnico-mecánica debe efectuarse a los seis (06) años después de la fecha de matrícula y luego esta revisión de seis (06) años de vigencia se debe hacer el procedimiento cada año.

Para el caso de las motocicletas su primera revisión será dos (02) años después de la fecha de matrícula y en adelante cada año.

Con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los colombianos, el legislador mediante la ley 769 Código Nacional de Tránsito, la obligación de que todo vehículo que circule en territorio nacional se someterá a la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

A continuación, se citan las normas que regirán el Contrato Estatal:

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Ley 1150 del 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*
- Decreto Ley 4170 del 2011 *"Por el cual se crea la agencia de contratación pública Colombia compra eficiente"*
- Ley 1801 de 2016 *"Código nacional de policía en lo relativo a Medidas Correctivas y demás disposiciones asociadas a la Contratación"*
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones."*
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras".*
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 *"por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

- Las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de la Contratación por expresa regla establecida en el artículo 13 de la ley 80 de 1993.
- Las circulares y demás directivas emitidas por Colombia compra eficiente

El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes, de modo que sus actuaciones se ajusten a las normas que reglamentan la materia. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y, por lo tanto, su inobservancia no eximirá al contratista de la responsabilidad que corresponda. Asimismo, si durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación se modifica, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

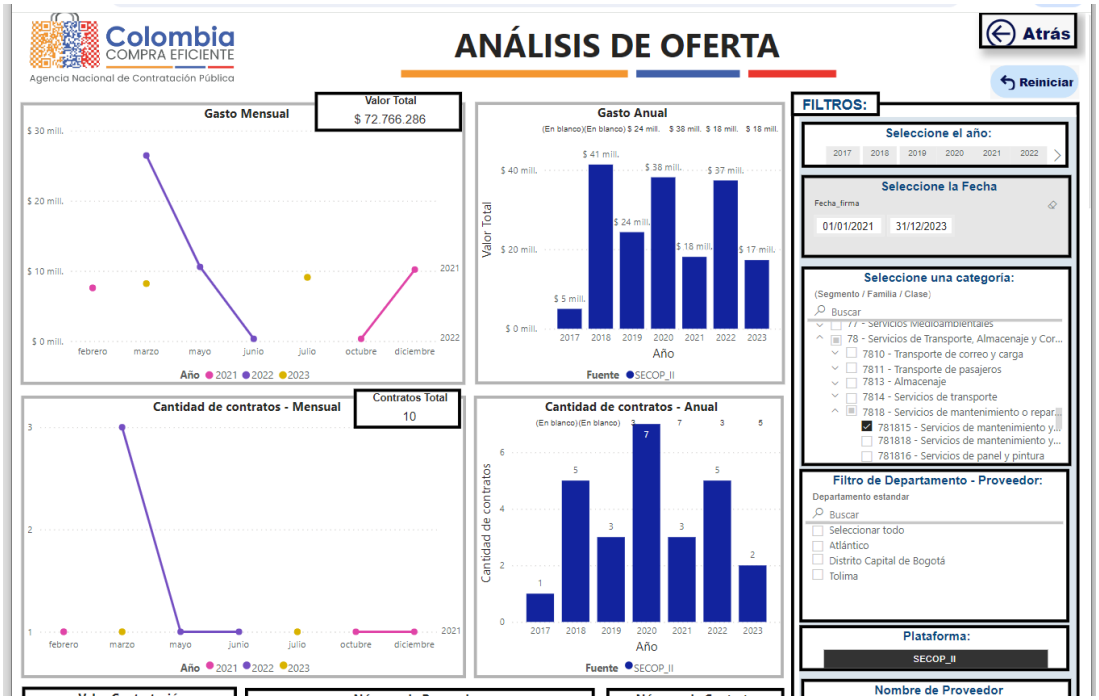
Las empresas dedicadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases contaminantes, las cuales se encuentran autorizadas por el ministerio de transporte acuerdo a la clasificación del CDA, para prestar dichos servicios, lo cual contribuye a que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones mecánicas salvaguardando la vida de quienes lo tripulan, así mismo con el control de emisiones contaminantes contribuyen a que los vehículos presenten menor erupción de gases que contaminan el medio ambiente y aceleran el calentamiento global dañando el medio ambiente.

Se realizó un sondeo en el área Metropolitana de Barranquilla en donde se encuentran la mayoría de vehículos del parque automotor del CACOM-3 para adelantar un estudio de mercado y se encontró que existen múltiples y variadas empresas CDA (Centro de Diagnóstico Automotriz) en donde se encontraron 6 (CDA La Pradera S.A.S, CDA Supercars, CDA Revicar la 46 S.A., INTECO S.A.S, CDA METROCAR y Certicar S.A, CDA LA 49.) que son reconocidas en el mercado y cuentan con infraestructura y personal para las tareas a cumplir.

CDA Barranquilla autorizados por Ministerio de Trasporte:

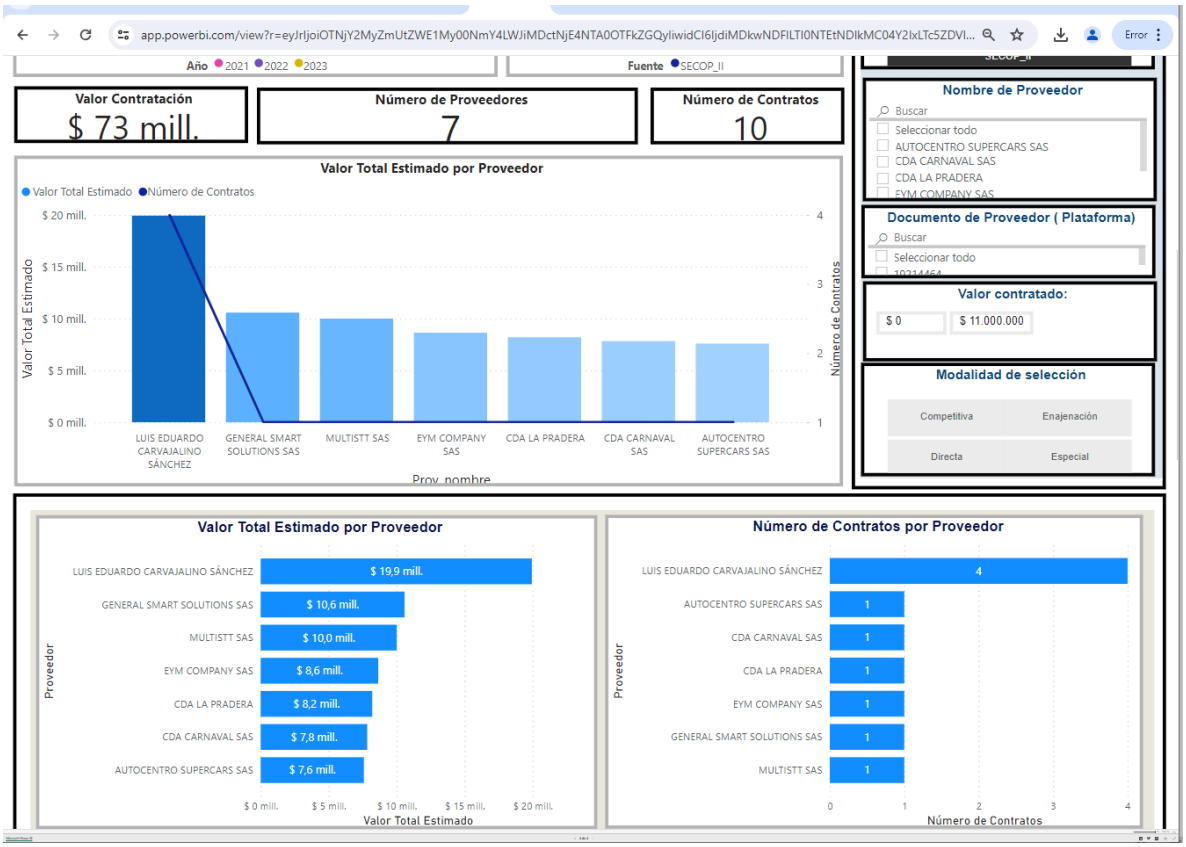
Nombre	Direccion	Telefono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA SUPERCARS	CALLE 44 NO. 27-90	3704011	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
DIAGNOSTICAR 3555555	CARRERA 43 NO. 70 - 158	3560059	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 NO. 67-42	56916368	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CAR´S S.A.S	CARRERA 46 NO. 72-126	3693131	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
REVICAR LA 46	CARRERA 46 NO. 46-36	3721384	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ATLANTICO MOTOS LIMITADA	CALLE 30 NO. 2-16	3742893	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIRCUNVALAR	CALLE 110 N° 27 - 20	3808649	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S.	CALLE 17 NO. 13-35/51	3474641	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 79	CARRERAS 46 NO. 79-29	3580713	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
METROCAR S.E.S	CALLE 17 # 13-35 51	3467064	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD	CARRERA 6 N° 94 - 77 VIA LA CORDIALIDAD	3240728	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEVILLAR S.A.S.	CL 47 N 18 141	3626441	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA MAR Y RIO S.A.S	CL 30 NO 22 89	3236375	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO
CDA VIA 40	VIA 40 # 67 -42	3145162343	Centros de Diagnóstico Automotor	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA - ATLANTICO

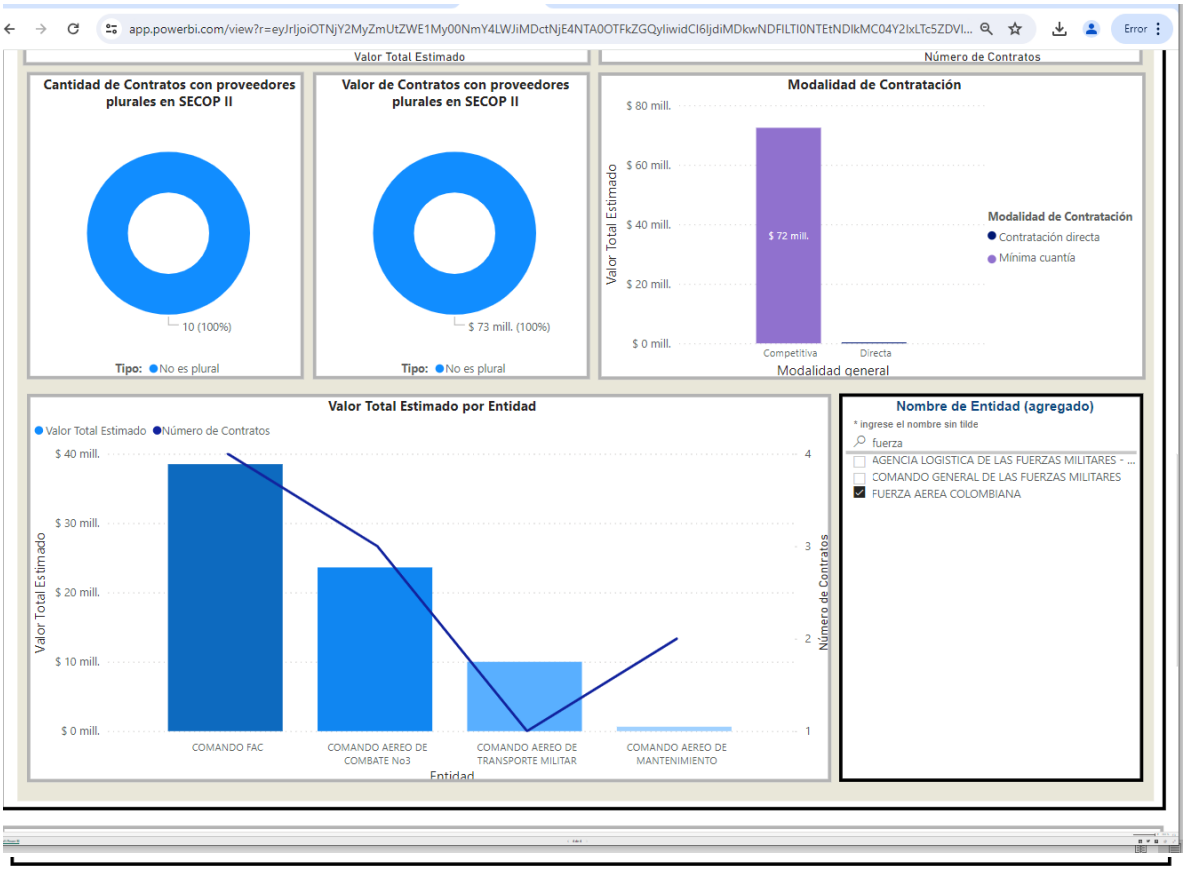
Se realiza verificación de la oferta en el SECOP II en donde se analizó el comportamiento de los últimos 3 años solo en las Unidades y Comando FAC, se encontraron los siguientes datos:



Revisadas las herramientas de análisis de oferta disponibles en la página de la agencia nacional de Contratación Publica Colombia compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ se evidencia que el gasto total durante los años 2021, 2022 y 2023 en mantenimiento de las redes de comunicaciones totalizó $72.766.286

presentando los picos más altos de estos contratos en los meses de octubre y diciembre 2021, marzo a mayo de 2022 y de marzo a julio de 2023, lo que guarda congruencia con el número de contratos que es mucho mayor en los meses y años antes mencionados. El gasto anual en este tipo de servicios ha sido cambiante en los últimos 5 años pasando de $24 millones a $17 millones en el 2023





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

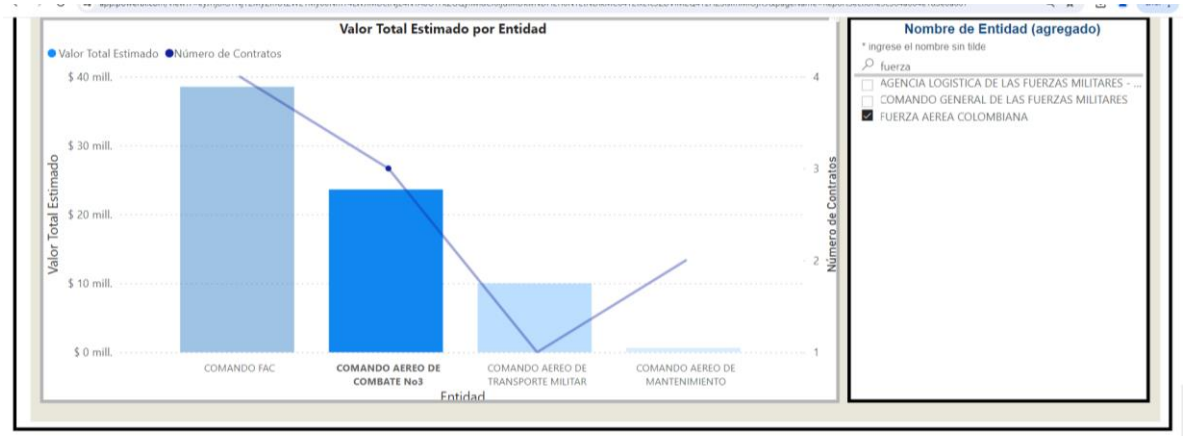
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3	$ 18.106.247	24,88%	5	$ 37.367.227	51,35%	2	$ 17.292.812	23,76%
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	3	$ 18.106.247	24,88%	5	$ 37.367.227	51,35%	2	$ 17.292.812	23,76%
Total	3	$ 18.106.247	24,88%	5	$ 37.367.227	51,35%	2	$ 17.292.812	23,76%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1	$ 7.586.247	32,12%	1	$ 7.831.029	33,16%	1	$ 8.198.812	34,72%	
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	1	$ 7.586.247	32,12%	1	$ 7.831.029	33,16%	1	$ 8.198.812	34,72%	
Total	1	$ 7.586.247	32,12%	1	$ 7.831.029	33,16%	1	$ 8.198.812	34,72%	

Se observa que se realizaron 10 procesos durante las últimas 3 vigencias para el Comando y Unidades FAC, donde existió pluralidad de proveedores, oscilando los valores de los contratos desde los $7.586.247 hasta los $19.216.199.

Con la información disponible, se tiene certeza que existen proveedores del servicio y en tal razón la probabilidad de que se vaya desierto el proceso por falta de posibles oferentes, es bastante baja.

Por lo anterior, de acuerdo al análisis de oferta y el estudio de mercado, el Comando Aéreo de combate No. 3 aprueba la viabilidad de publicar el presente proceso con el presupuesto asignado

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
CDA La Pradera
CDA Carnaval

De las cotizaciones allegadas por las empresas CDA La Pradera y CDA Carnaval, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO								
	FUENTE 1			FUENTE 2			FUENTE 3		
	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS
2 A 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$184.711	$274.770	-	$184.710	$274.270	$418.813	$184.703	$ 274.715	-
7 A 17 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	$184.911	$275.170	$419.014	$184.910	$274.470	$419.813	$184.903	$ 275.015	$ 418.914
17 O MAS AÑOS DE ANTIGÜEDAD	-	-	$418.814	$184.710	$274.270	$418.813	-	-	$ 418.714

Fuente 1: CDA La Pradera
Fuente 2: CDA Carnaval
Fuente 3: Consulta precios CDA MAR Y RIO página de superintendencia de puertos y transportes

Nota: Cotizaciones actualizadas con el valor de las técnico-mecánicas para la vigencia 2024 a fecha enero de 2024.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES: El valor estimado total del contrato se obtiene de los valores unitarios proyectados contra la necesidad real proyectada para el 2024. De acuerdo con el estudio de mercado se evidencia que el presupuesto asignado no alcanza para satisfacer la necesidad real.

COSTO ESTIMADO				
ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	SUBTOTAL
2 - 7 AÑOS	21	2	0	
COSTO	$ 3.878.763,00	$ 549.430,00	-	$ 4.428.193,00
7 - 17 AÑOS	2	16	6	
COSTO	$ 369.806,00	$ 4.401.840,00	$ 2.514.084,00	$ 7.285.730,00
17 O MÁS AÑOS	0	0	1	
COSTO	-	-	$ 418.814,00	$ 418.814,00
TOTAL ESTIMADO				$ 12.132.737,00

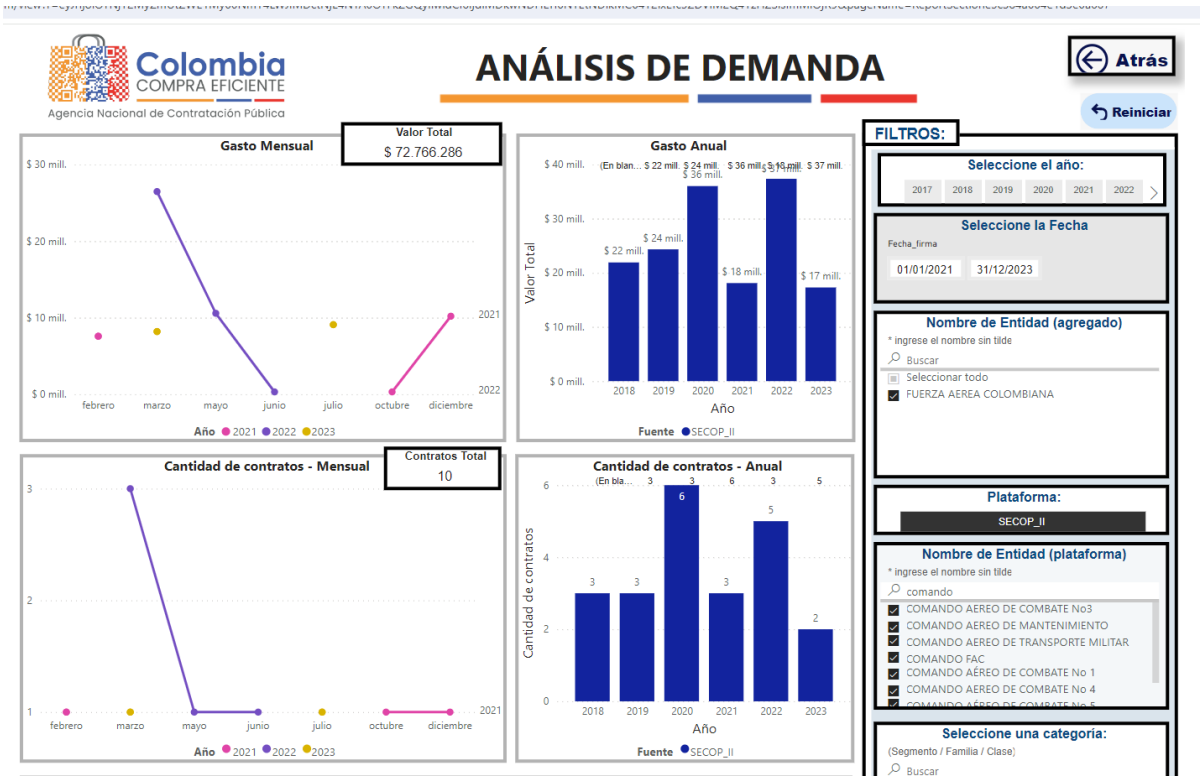
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

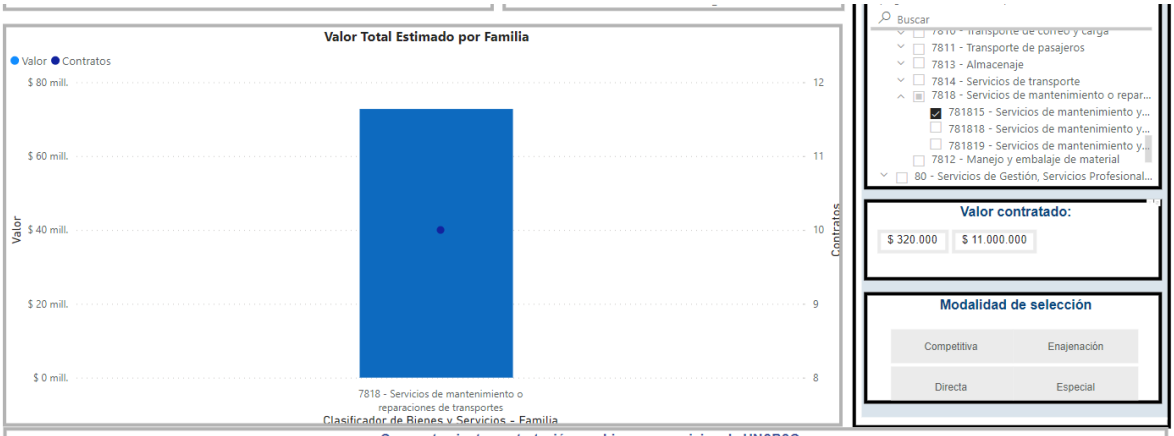
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Se ha realizado contratos en los últimos años, por la modalidad de mínima cuantía, resultando como adjudicatarios empresas de la región que han demostrado cumplimiento con lo pactado y no se han presentados reclamaciones ni quejas que generen trámites y demoras en los mantenimientos adquiridos.

Revisadas las herramientas de análisis de demanda disponibles en la página de la agencia nacional de Contratación Publica Colombia compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de servicios.

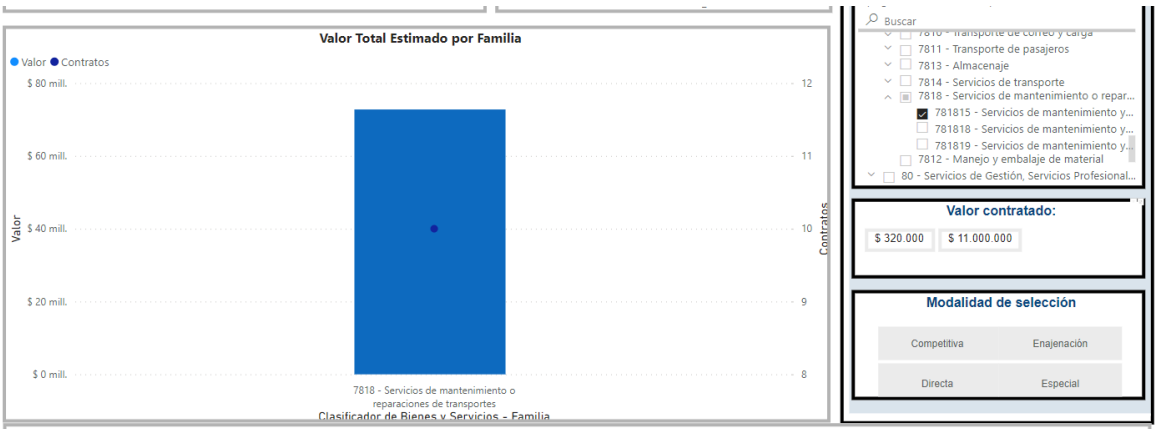
Código UNSPSC 78181505 Producto: Servicios de inspección de vehículos





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3	$ 18.106.247	24,88%	5	$ 37.367.227	51,35%	2	$ 17.292.812	23,76%	10	$ 72.
Total	**3**	**$ 18.106.247**	**24,88%**	**5**	**$ 37.367.227**	**51,35%**	**2**	**$ 17.292.812**	**23,76%**	**10**	**$ 72.**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	V
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3	$ 18.106.247	24,88%	5	$ 37.367.227	51,35%	2	$ 17.292.812	23,76%	10	$ 72.
Total	**3**	**$ 18.106.247**	**24,88%**	**5**	**$ 37.367.227**	**51,35%**	**2**	**$ 17.292.812**	**23,76%**	**10**	**$ 72.**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	240	96	360	90
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Prestación De Servicios Para El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Con Suministro E Instalación De Repuestos, Para El Parque Automotor (Multimarca) De Propiedad De La Entidad	Suministro De Repuestos Y Lubricantes Para El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo A Todo Costo De Las Motocicletas Del Grupo De Operaciones Especiales Hidrocarburos	Contratar La Adquisición De Repuestos Originales Nuevos, Partes Y Accesorios Para Los Vehículos Y Motos Multimarcas Que Conforman El Parque Automotor De La Armada Nacional, En La Guarnición Bogotá D.C	De precios unitarios, de los repuestos, lubricantes, llantas y accesorios, incluida la mano de obra requerida para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos

				Alzados en Armas-ACR.
Contratista	TOYOCAR`S INGENIERIA AUTOMOTRIZ LIMITADA TOYOCAR`S LTDA	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	JCP SOLUCIONES S.A.S	PRECAR LTDA
Cantidad Adquirida	$19,729,512.00 Peso Colombiano	**$** 56,000,000	$ 66,220,821	$62,279,652.00 Peso Colombiano

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de Doce millones ciento treinta y dos mil setecientos treinta y siete pesos M/cte. $ $12.132.737,00 el cual se obtiene de proyectar la necesidad real indicada en el ítem 1.1 del presente estudio previo con los costos del estudio de mercado.

Justificación: Se adelantó estudio de mercado para conocer más detalladamente los valores reales del servicio de revisiones técnico-mecánicas para el Departamento del Atlántico regulados por el ministerio de transporte y la veracidad de las cotizaciones presentadas por las posibles empresas oferentes del proceso en la página https://www.supertransporte.gov.co/, donde se encuentran publicados los costos de los servicios de los diferentes CDA autorizados para realizar la labor, con el fin de que el presupuesto asignado al proceso de contratación que se pretende adelantar satisfaga la necesidad. Sin embargo, en el cuadro relacionado de Costo estimado autorizado, se encuentra el detalle de la necesidad autorizada. Por tanto, la oferta será presentada en valores unitarios y la Entidad ajustará el valor del contrato a la cantidad de vehículos que alcance a cubrir.

COSTO ESTIMADO AUTORIZADO				
ANTIGÜEDAD	MOTOS	VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCARROS PARTICULARES	VEHICULOS PESADOS NO PUBLICOS	SUBTOTAL
2 - 7 AÑOS	17	2	0	
COSTO	$ 3.143.470,00	$ 549.430,00	-	$ 3.692.900,00
7 - 17 AÑOS	1	16	4	
COSTO	$ 184.910,00	$ 4.391.420,00	$ 1.679.252,00	$ 6.255.582,00
17 O MÁS AÑOS	0	0	1	
COSTO	-	-	$ 418.814,00	$ 418.814,00
TOTAL ESTIMADO				$ 10.367.296,00

Para establecer y tomar un referente de los precios a pagar por los servicios de la revisión técnico-mecánica para el Departamento del Atlántico, la Entidad acudió a la consulta de la página de la superintendencia de puertos y transportes https://www.supertransporte.gov.co. Allí se consultó la información de los precios por tipo de vehículo y modelo. Así, como los CDA autorizados para el Departamento del Atlántico

https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los servicios objeto del presente contrato están gravados con el impuesto al valor agregado. Retención en la fuente, industria y comercio; y demás impuestos o gravámenes de conformidad a la naturaleza y a la sujeción de las normas que regulan la materia.

La retención en la fuente se realizará de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Sé debe cancelar el impuesto ICA correspondiente al municipio de Malambo, Atlántico.

Nota 1: Las tarifas de contribuciones y retenciones cambian de acuerdo con el Régimen Tributario al que pertenezca cada proveedor.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2924
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

No solicitada.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

• DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

• CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:
a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de

2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante

certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente. Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo

establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley

sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:

PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre o razón social completa.
b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal
ENTIDADES ESTATALES: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES: El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

a) Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
b) La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
c) Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.
En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.
Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

• CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses
c. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).
NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

ANEXOS. - El proponente debe aportar debidamente diligenciados y firmados los anexos por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES ó CONFLICTOS DE INTERÉS
- REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS AÑOS ANTERIORES
- COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
- PACTO DE INTEGRIDAD PROVEEDOR-PROPONENTE
- CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)
- ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA. (SI APLICA)

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico.

IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 0312 DE 2019: El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

- En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

- En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

- **OFERTA ECONÓMICA**: los oferentes deberán anexar formato de oferta económica diligenciado.

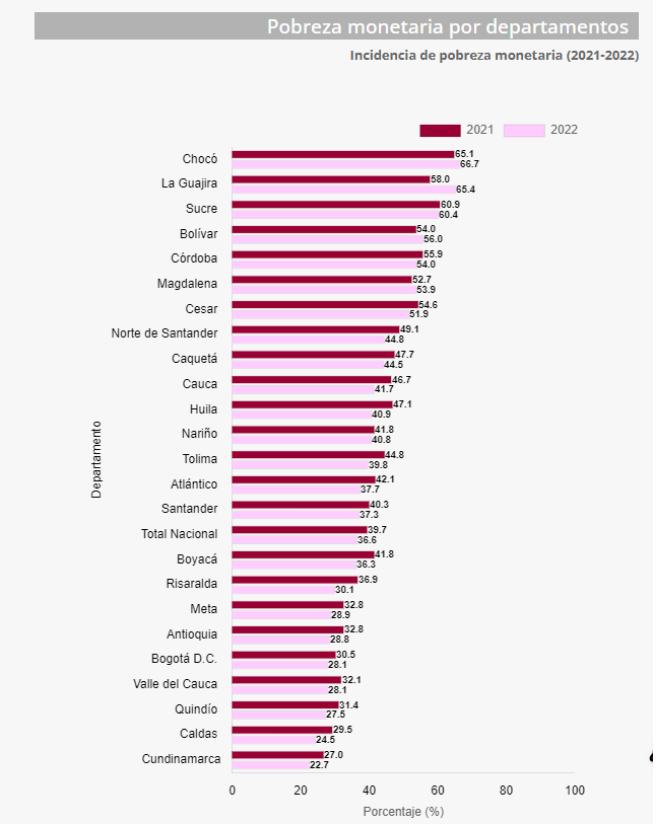
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

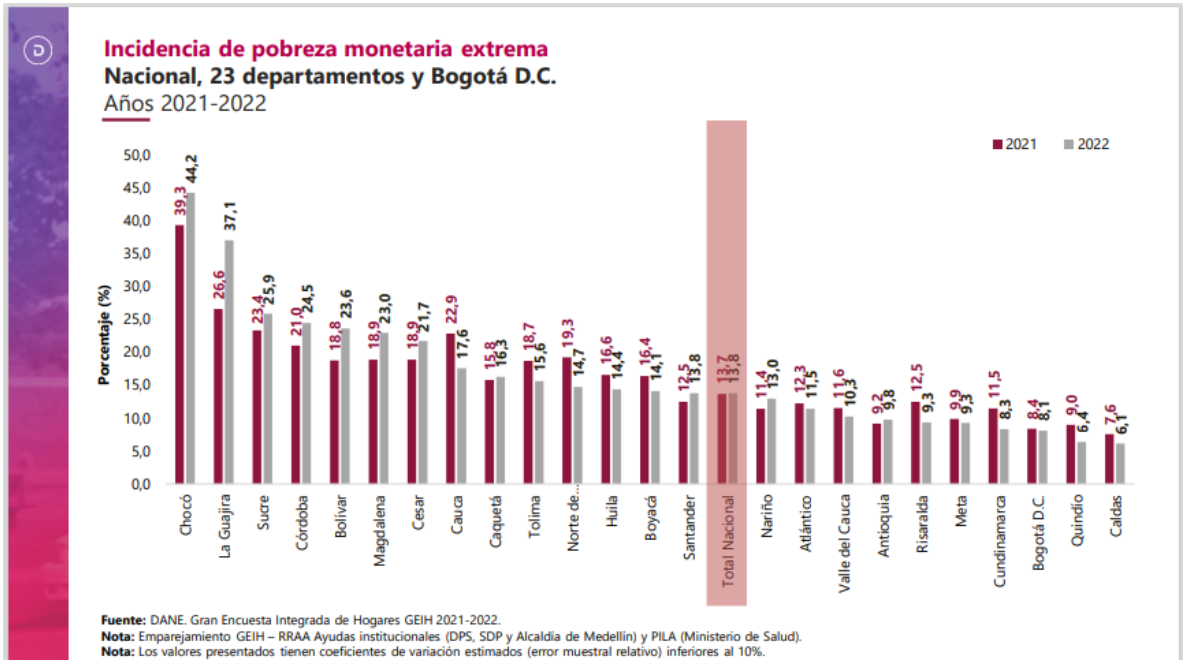
NO APLICA

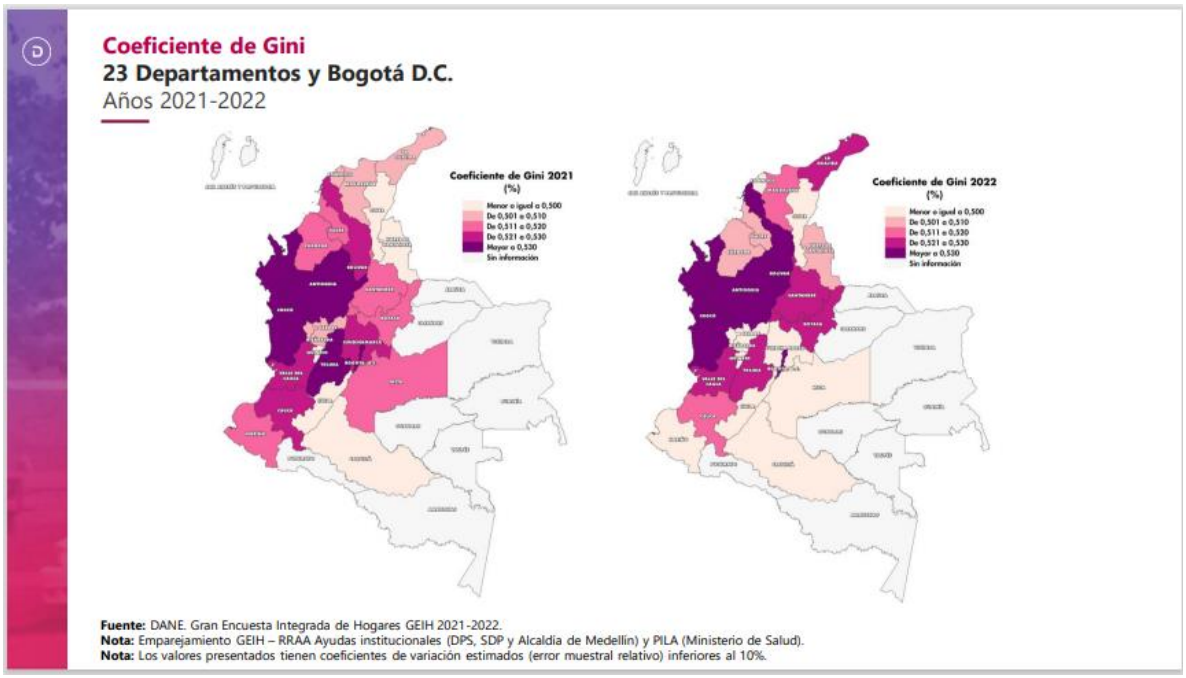
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, deberá analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en el pliego de condiciones, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.



Fuente: DANE (2022), se observa una disminución en la incidencia de pobreza monetaria en el departamento del Atlántico en comparación con las anualidades del 2021 y 2022. Así mismo, el departamento del atlántico se encuentra por debajo de la incidencia de pobreza monetaria nacional del **total nacional.**





Informe Semestral de Desplazamiento Forzado



En relación con la información del RUV analizada, llama la atención la prevalencia del fenómeno del desplazamiento forzado, individual y masivo, en el municipio de Buenaventura. Su condición de puerto, que favorece la interconexión fluvial y marítima desde la cordillera Occidental y Central hacía el océano Pacífico, a través de un sistema de esteros, resulta de alto valor estratégico para diversos actores armados y especialmente para estructuras narcotraficantes, quienes utilizan el territorio como corredor para fines ilegales

Sin embargo, se evidencia que el riesgo permanente en el que vive a la población, tanto urbana como rural, desde finales de 2020 se ha materializado durante el primer semestre de 2022 al punto de ser el municipio que registra las cifras más altas de desplazamiento forzado de todo tipo.

Debido a lo anterior, la estadística departamental de desplazamientos individuales se altera y Valle del Cauca aparece en el panorama dentro de los tres departamentos con más altas cifras, lo que contrasta con los datos de los otros dos departamentos, Arauca que registra eventos en sus siete municipios y Norte de Santander en 28 de sus 40 municipios.

En relación con el fenómeno de eventos de desplazamiento forzado intraurbano, continua la tendencia de concentración en del Pacífico y el nororiente del país, en tal sentido, los departamentos que registran las más altas cifras son Valle del Cauca, Arauca y Norte de Santander.

Desplazamiento forzado tipo masivo

PERTENENCIA ÉTNICA	VÍCTIMAS ÚNICAS
Negro(a) o afrocolombiano(a)	7.595
Ninguna	1.494
Indígena	359
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	10
Palenquero(a)	3
Gitano(a) - Rrom	2

Fuente: cifras RUV con corte a 01/08/2022.

En los eventos de desplazamiento forzado tipo masivo, las comunidades negras y afrocolombianas son las más afectadas. De las 7.969 víctimas únicas con pertenencia étnica incluidas por la totalidad de eventos tipo masivo ocurridos en el periodo analizado, la población perteneciente a comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras afectada corresponde al 95,47%

Municipios con mayor número de eventos de desplazamiento forzado individual ocurridos durante el primer semestre de 2022

MUNICIPIOS	DEPARTAMENTO	EVENTOS
Buenaventura	Valle del Cauca	7.651
Saravena	Arauca	4.286
Tame	Arauca	3.600
Arauquita	Arauca	3.239
San Andrés de Tumaco	Nariño	2.113
San Calixto	Norte de Santander	1.620
Fortul	Arauca	1.450
Quibdó	Chocó	1.165
Tibú	Norte de Santander	1.028
Arauca	Arauca	879

ANALISIS Y CONCLUSIONES: Departamento del Atlántico

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional, el departamento donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, así mismo, por el objeto del presente proceso.

Aplica SI ____ NO X

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y cuatro (04) meses posteriores al plazo del contrato.
Calidad del servicio	50	Debe constituirse desde el perfeccionamiento del contrato y su vigencia ira por el término del contrato y cuatro (04) meses mas

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad limitará el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las Mipymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a Mipyme a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

	
TC. BRAINER ROSAS VARON **Delegado Contractual**	TC. CARLOS ALBERTO PAUWELS ROMERO • **Gerente del Proyecto**
 TE. PABON PEREZ JUAN SEBASTIAN **Comité Estructurador Técnico Económico**	 ST. ARCEL FERNANDEZ ALEX JHON **Comité Estructurador Jurídico**